



"SALTILLO, COAHUILA. MEXICO UN LUGAR DE TORTURA A PERSONAS MIGRANTES"

Julio de 2013

I. Introducción:

En el mes de febrero del 2012, tras la renuncia del comandante Marco Antonio Talavera, luego del deterioro institucional de la POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SALTILLO, el alcalde de la ciudad, Lic. Jericó Abramo Masso, presentó al Mayor Clemente Yañez como nuevo director de la institución, dependencia formada por las áreas de tránsito y de policía operativa.

Dentro del área operativa, nacieron dos grupos llamados, por el alcalde de la capital de Coahuila, de "élite", debido a que se encontraban conformados por ex personal militar¹, el *Grupo COBRA* y el *GROMS*, los cuales se fusionaron y recibieron el nombre del segundo, Grupo de Reacción Operativa Municipal de Saltillo en adelante (GROMS).

Tanto el grupo de élite, como el grupo convencional de la Policía Preventiva Municipal *trabajan para salvaguardar la seguridad pública* del municipio de Saltillo, no obstante, durante el primer semestre del 2013, los elementos de esa corporación han sido parte de varias maniobras que los han llevado a cometer graves violaciones a los derechos humanos; situación que se expondrá y ejemplificará a lo largo de este informe, en el que por la naturaleza del trabajo institucional, se enfatiza en las violaciones hacia las personas migrantes. Sin embargo, las denuncias públicas de la ciudadanía salitlense aparecen de manera frecuente en redes sociales y diarios de circulación local, y cito:

¹ Ver más en <http://www.vanguardia.com.mx/grupogromspasaraalmandounicoestatalencoahuila-1735121.html>

Tweets



Rompe el silencio la familia Torres Mata y acusa directamente a policías miembros del Grupo de Reacción Operativa Municipal de Saltillo (Groms), de "haber levantado" a Perla Yameali en su propio domicilio ubicado en la calle 20, número 677, de la colonia La Herradura

Viernes, 25 de enero de 2013

Fue el lunes 21 de enero por la noche cuando "a la casa llegaron elementos del GROMS en varias patrullas, iban fuertemente armados y encapuchados, echaron balazos al aire y obligaron a toda la familia a echarse al suelo, boca abajo y se llevaron a mi sobrina", narró en exclusiva para EL DIARIO de Coahuila un tío directo de Torres Mata, a condición de mantener su identidad en el anonimato: "Ya que temo por mi vida y la de mis seres queridos."

"EL GROMS ESTÁ PODRIDO"

Afirmó que dentro de dicho Grupo de Reacción Operativa Municipal de Saltillo "hay elementos que trabajan para la delincuencia organizada, eso de la depuración es pura farsa de las autoridades municipales, es más, ahí dentro está trabajando una mujer policía que tiene un hermano que forma parte de los Groms, y éste a su vez es yerno de 'Don Jesús', un peligroso delincuente que dice pertenecer a 'La Letra' y el cual durante un tiempo estuvo viviendo en unión libre con mi sobrina y procrearon un niño, que ahora tiene 5 meses de edad", declara.

"EN TEMOR PERMANENTE"

"Incluso —afirma—, en el momento en que los del Groms fueron a la colonia La Herradura a levantar a mi sobrina, iban acompañados por 'Don Jesús'... él anteriormente ya nos había amenazado y por esa misma razón hasta ahora nos decidimos a hacer esta denuncia pública, teníamos mucho miedo de que algo malo nos pudiera pasar y ya ve lo que ha ocurrido", concluye.

"INVESTIGACIÓN A FONDO PIDE LÍDER DE CANACO"

"Las autoridades correspondientes deben investigar a fondo la denuncia que han hecho familiares de una de las mujeres localizadas sin vida en un paraje de la colonia La Florencia, en el sentido de que fueron elementos del Groms quienes les dieron el levantón la noche del lunes 21, y de comprobarse lo anterior, pues que se actúe conforme a la ley", exige el presidente de la Cámara Nacional de Comercio en Saltillo, Raúl González González.²

² <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/notas/2013/1/25/acusa-familia-mujeres-asesinadas-groms-339182.asp>

II. Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila al alcalde de Saltillo.

Durante el 2012, la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, en adelante CDHEC, emitió tres recomendaciones dirigidas al presidente municipal de Saltillo, por las violaciones de los derechos humanos cometidas por parte de la Policía Preventiva Municipal:

La primera recomendación, 08/2012 de 3 de septiembre de 2012 al acreditarse la prestación indebida del servicio público, falsa acusación y detención arbitraria de joven por supuesto robo en joyería.

En esta se recomendó al presidente municipal de Saltillo:

Primero. Se tomen las medidas necesarias por parte de las autoridades competentes, para que no se repitan detenciones arbitrarias en perjuicio de persona alguna en contravención al Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Se tomen medidas necesarias y pertinentes por parte de las autoridades competentes, cuanto a la falsa acusación de la que pudieran sufrir los particulares.

Tercero. Se siga un proceso administrativo disciplinario en contra de los policías responsables.

Cuarto. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos.

La segunda recomendación, 20/2012, de 5 de octubre de 2012 al acreditarse que el GROMS vulneró los derechos humanos de una persona al allanar su domicilio sin orden emitida por autoridad correspondiente bajo el supuesto de buscar droga, sin embargo, una vez allanado el lugar, robaron las pertenencias de la víctima.

En esta se recomendó al presidente municipal de Saltillo:

Primero. Se inicie una investigación interna a efecto de lograr la identificación de los elementos del grupo GROMS que realizaron la detención del agraviado.

Segundo. Acreditada la identidad de los elementos aprehensores, se les instruya un procedimiento administrativo disciplinario por haber violado los Derechos Humanos de X, imponiéndoles en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

Tercero. Brindar capacitación permanente a todos los agentes del GROMS, para el desempeño de su función y con especial énfasis en el tema de derechos humanos.

La tercera recomendación, 24/2012 de 3 de diciembre de 2012, se emitió al acreditarse lesiones e incomunicación, provocando alteraciones a una persona, la cual detuvieron sin razón alguna.

En esta se recomendó al presidente municipal de Saltillo:

Primero. Se inicie una investigación interna a efecto de particularizar los hechos de quienes conculcaron los derechos humanos de las agraviadas.

Segundo. Una vez realizada la investigación interna de los elementos agresores, se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad, imponiéndose en todo caso la sanción que en derecho corresponda.

Tercero. Se implementen, a la totalidad de los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, cursos de capacitación con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de que constantemente reciban cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan.

Cuarto. Se de vista al Ministerio Público con los hechos que conforman la queja, a fin de que inicie la averiguación previa penal que corresponda en contra de los elementos responsables de la violación a los derechos humanos de las agraviadas y en el supuesto de que los considere constitutivos de delito, ejercite la acción penal respectiva, a fin de que sean sancionados por la comisión del o los delitos en que pudieran haber incurrido y se proceda a la reparación de los daños, en el entendido de que esta Comisión dará seguimiento especial al cumplimiento de este punto de la recomendación.

En este momento se espera la respuesta de la CDHEC para conocer el estado que guarda el cumplimiento de estas recomendaciones, sin embargo, afirmamos que en caso de haberse cumplido, no están garantizando un cambio en la ejecución del trabajo de la Policía Preventiva Municipal, ya que el actuar de los elementos sigue sin apearse al respeto irrestricto a los derechos humanos, tal como se puede apreciar en el parte informativo 1905/2013 de la Policía Municipal del municipio vecino de Ramos Arizpe:

RAMOS ARIZPE.- Siete elementos de la Policía Municipal de Ramos Arizpe vivieron una amarga experiencia a manos de miembros del Grupo de Respuesta Operativa del Municipio de Saltillo (GROMS), a quienes acusan de haberlos asaltado.

De acuerdo al parte informativo de hechos 1905/2013, entregado al Ministerio Público, los oficiales circulaban durante la madrugada por el bulevar Plan de Guadalupe, cumpliendo con el itinerario de vigilancia.

Fue cerca de las 02:00 horas cuando fueron interceptados en Plan de Guadalupe y Díaz Ordaz por tres vehículos de la mencionada

corporación, siendo las unidades 12937, 12939 y 12829.

Los desconocidos se acreditaron como elementos del GROMS y pidieron a los municipales que descendieran de su vehículo para someterlos a una inspección.

Sorprendidos aceptaron cooperar, pero aseguran los trataron como si fueran delincuentes, siendo sometidos y encañonados mientras registraban su unidad.

En ningún momento los encapuchados explicaron qué hacían en Ramos Arizpe o cuál era el motivo por el que habían decidido detener a una patrulla oficial.

Los GROMS comenzaron a revisar a los afectados y les quitaron pertenencias como identificaciones, carteras, dinero en efectivo y la papelería que traían en el vehículo³.

III. Testimonios de personas migrantes que fueron objeto de violaciones a su integridad personal y trato inhumano, entre otras.

El equipo jurídico, de gestión, documentación y de salud mental de la Casa del Migrante de Saltillo, ha documentado once eventos con 35 víctimas de tortura por parte de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo:

CASO 1, FAMILIA MIGRANTE

Fecha: marzo del 2013

Víctima A y otros/as: dos mujeres extranjeras, un hombre extranjero, un niño extranjero, una niña extranjera, dos niñas mexicanas y un niño mexicano.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Testimonio

“Estaba en mi casa con mis tres hijos, dos niñas y un niño, también estaba mi prima que venía de visita con sus niños, también una niña y un niño, de repente escuché ruidos como si estuvieran rompiendo el portón de la entrada, eran como las 10 de la noche. Cuando reaccioné, varios hombres armados ya estaban adentro de mi casa, eran policías vestidos de negro. Yo traía a mi niña cargada y nos gritaron que ya nos había cargado la chingada y me empujaron contra la pared con todo y mi niña y empezaron a revisar toda la casa. En el cuarto de arriba estaba mi prima con sus hijos. Subieron por todos y nos juntaron en el primer piso y empezaron a tocarla en sus partes íntimas y delante de los niños mientras le decían: “que rica

³ Ver más en: <http://www.vanguardia.com.mx/enramosdenunciapoliciaabusodegroms-1774529.HTML>

estas”, “vas a ser mía”, una mujer policía la empezó a golpear y después los demás policías le empezaron a poner bolsas de plástico en la cabeza y todo lo hacían enfrente de los niños. Posteriormente empezaron a robar todo lo de la casa y 30 mil pesos que tenía ahorrados”. Entre los policías se empezaron a repartir las cosas, después me sacaron junto con mis niños y nos llevaron con los ojos tapados, al llegar al lugar nos dejaron ver, era un estacionamiento grande, había muchas patrullas estacionadas, ahí estaba mi esposo, y nos pusieron a ver cómo le pegaban, nos pusieron a ver a mi y a los niños. Luego a mi me encerraron por un tiempo, cuando me sacaron del lugar me llevaron para que viera cómo cinco policías estaban arriba de una patrulla abusando sexualmente de mi prima, después no la volví a ver. Me dijeron que me iban a dejar ir junto con mis hijos si prometía no decir nada, pero que si decía algo me iban a buscar y me iban a matar a mi y a mis niños. Luego de un tiempo, mi esposo fue entregado a *migración* porque no pudieron comprobarle el delito del que lo acusaban, estuvo ahí detenido y lo querían deportar, y me dijeron que si no quería que lo deportaran que tenía que demostrar que tenía sus papeles, yo no quería regresar a mi casa, pero tuve que hacerlo para buscar los papeles, solo hasta que comprobé que mi esposo tenía papales *migración* lo soltó. Ahora todos estamos asustados, por un tiempo intentamos vivir en la casa, pero la policía no dejan de molestarnos y ahora ya no tenemos dónde vivir pues tuvimos que salirnos de la casa, lo que vamos a hacer es irnos de Saltillo. Yo no quiero denunciar, me dijeron que fuera a los derechos humanos, pero tengo mucho miedo, pero una vecina me dijo que al menos viniera con ustedes a contarles”.

CASO 2, PUENTE FERROCARRIL

Fecha: abril de 2013.

VÍCTIMA B: un hombre migrante extranjero.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Testimonio

“Estaba cerca del puente de la estación del ferrocarril de Saltillo, cuando llegó un grupo de policías GROMS, me taparon la cara con mi playera y me llevaron a un lugar que parecía como una bodega. Ahí adentro empezaron a pegarme en varias ocasiones, lo hacían en mi cabeza, cara, torax y abdomen, me dieron choques eléctricos con una chicharra, me metían la cabeza en tinas de agua y otras veces metían mi cabeza en una bolsa de plástico, me preguntaban dónde tenía la droga, dónde la había conseguido y para quién trabajada. Como no les dije nada me llevaron al Ministerio Público y ya en la cárcel, no me pudieron comprobar nada y me pusieron en libertad entregándome a migración”.

CASO 3, FERROCARRIL 1

Fecha: mayo 2013.

VICTIMAS C y otro: dos hombres migrantes extranjeros.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Testimonio

“Estaba en la estación junto con mi compañero esperando al tren que lleva a la frontera cuando llegaron cinco GROMS, eran como las 9 de la mañana. Nos llevaron a una casa, ahí nos amarraron las manos y los pies con una cinta adhesiva grande. Con toallas mojadas nos tapaban la cara, pero también nos ponían bolsas de plástico para asfixiarnos. Nos daban choques eléctricos con una chicharra y nos decían que confesáramos dónde teníamos la droga que vendíamos. Nosotros les decíamos que no vendíamos droga, que solo ibámos de paso. Ellos nos llevaron al Ministerio Público y luego al CERESO, pero nos entregaron a migración porque no pudieron comprobarnos nada”.

CASO 4, FERROCARRIL 2

Fecha: mayo de 2013.

Víctima D: un hombre migrante extranjero.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Testimonio

“Estaba muy cerca de la estación migratoria, cuando llegaron ocho GROMS encapuchados en una camioneta negra y me llevaron a una casa. Ya adentro, me decían que me iban a matar, que era un ‘pinche migrante’ por el que nadie se iba a preocupar. Me metieron agua mineral por la nariz, me amarraron con cinta adhesiva las manos y los pies. Me dieron de golpes en el estómago, en el pecho, me asfixiaban con una bolsa en la cabeza y me exigían que les dijera quién me vendía la droga, yo no sabía de qué me hablaban. Al ver que no sabía nada, me llevaron con otra autoridad y me acusaron de posesión y consumo de droga, pero al no comprobarseme nada, me llevaron a migración. Pero no somos los únicos, hay detenidos en el CERESO como diez migrantes acusados de lo mismo que yo y ninguno hicimos nada”.

CASO 5, ALLANAMIENTO

Fecha: junio de 2013.

Víctimas E y otro: dos hombres migrantes extranjeros.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y discriminación.

Testimonio

“Eran como las 5 de la mañana cuando entraron seis policías, tumbando la puerta, eran los GROMS, nos sacaron a mi y a mi compañero del cuarto que rentamos y en donde vivimos, pues estamos trabajando aquí en Saltillo para mandar dinero a nuestra familia. Entraron a nuestro cuarto y mientras nos sacaban nos daban de golpes, nos llevaron a un casa y ahí nos metían la cabeza en tinas llenas de agua, nos gritaban y nos decían que les dijéramos dónde teníamos la droga y en dónde la vendíamos, les decíamos que nosotros no nos dedicábamos a eso, pero no nos creían, entonces nos vendaron de los ojos y nos amarraron. Todo esto lo hacían delante de una mujer que parecía que era parte del grupo. Estábamos en un lugar desconocido, ahí nos tuvieron como 4 horas, y no dejaban de golpearnos. Nos daban golpes en la espalda y luego sacaron un cuchillo con el que empezaron a hacernos heridas en los hombros. Nos amenazaban diciéndonos que si no decíamos dónde teníamos la droga iban a matarnos y luego nos iban a cortar la cabeza para mandarla a nuestras familias en nuestro país. Nosotros les decíamos que no sabíamos nada, que nos dejaran y entonces nos echaron gas lacrimógeno y nos asfixiban con una bolsa de plástico y con una chicharra nos daban toques eléctricos en la espalda y en las piernas. Luego nos llevaron con el Ministerio Público y estuvimos detenidos un tiempo, pero como no nos encontraron culpables de nada, nos entregaron a migración.

CASO 6, FERROCARRIL 3

Fecha: junio de 2013.

Víctimas F y otro: dos hombres migrantes extranjeros.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y discriminación.

Testimonio

“Estábamos yo y mi hermano en la estación del tren de Saltillo, los GROMS se acercaron a nosotros y empezaron a revisarnos. Nos detuvieron y nos llevaron a una casa un jueves, y hasta el sábado nos llevaron con las autoridades. En todo ese tiempo nos tuvieron con los ojos vendados y nos daban de golpes en el pecho. Nos daban choques eléctricos con una chicharra, y nos metían agua por la nariz, nos metían la cabeza en una bolsa de plástico y nos ponían gas lacrimógeno. Nos decían que si no confesábamos donde teníamos la droga nos iban a matar y luego nos iban

a aventar a un río y que nadie reclamaría nada porque somos migrantes. Cuando los GROMS nos fueron a dejar con las autoridades, dijeron que nos habían encontrado con 80 bolsitas de marihuana, pero un día después supimos que aparecía que teníamos 200 bolsitas, sin embargo no tenían forma de comprobar y nos entregaron a migración.

CASO 7, FERROCARRIL 4

Fecha: junio de 2013.

Víctimas G, y otros cinco: seis hombres migrantes extranjeros.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y discriminación.

Testimonio

“Tomamos un tren en San Luis Potosí, pensando que nos llevaría a Monterrey, pero se detuvo aquí, en Saltillo, entonces tuvimos que bajarnos y esperar otro muy cerca de una antena. De pronto llegaron dos policías municipales en unas cuatrimotos, nos obligaron a acostarnos en el piso, boca abajo y nos dijeron que nos sacáramos todo lo que trajéramos. Nos quitaron todo el dinero y nos dijeron que si no lo dábamos nos entregarían a migración. Yo intenté escapar, pero uno de los policías fue tras de mi, me alcanzó y me comenzó a patear y me dijo que me iba a matar por haberme escapado, me dijo que a ellos no les importaba si éramos migrantes, que nos podían matar si ellos querían y sacó un arma y me apuntó en la cabeza”.

CASO 8, CENTRAL

Fecha: junio de 2013.

Víctimas H e I: dos hombres migrantes extranjeros

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violación al derecho de propiedad, amenazas de muerte, allanamiento, violación al derecho al debido proceso y discriminación.

Testimonio H

“El 19 de junio a las 11 de la noche, iba en una moto con un hondureño que conocí y aceptó llevarme a la central de autobuses. Una cuadra antes de llegar, en una esquina se nos cerró un carro, año aproximadamente 98, se bajaron dos hombres vestidos de civiles y armados; nos preguntaron de donde éramos, hicieron una llamada y llegaron cuatro patrullas, revisaron mi mochila, me encontraron una bolsita de marihuana, ya que soy consumidor de esta, me golpearon y me subieron a una patrulla con la cara cubierta con mi propia playera, me llevaron a la estación de la policía

estatal, ahí no se dónde me metieron, me tenían con los ojos vendados, me dieron choques eléctricos en todo el cuerpo y cara, me tenían hincado con esposas, trataron de asfixiarme con bolsas en la cara y me golpeaban en los tímpanos y me daban patadas, mientras que me preguntaban para quién trabajaba, pero yo no sabía qué responder porque no trabajo para nadie, después de casi toda la noche y la mañana de tortura, me llevaron al Ministerio Público, donde tomaron mi declaración y la firmé. Después nos tomaron a mí y mi compañero una foto donde nos pusieron marihuana, muchísima. En agosto me van a juzgar, me declararé culpable para que me den fianza, la pagaré y me deportaran.”

Testimonio I

“El 19 de junio iba a la central a dejar a un hondureño que acepté llevarlo y una cuadra antes un carro gris se nos acercó, se bajaron dos hombres con armas, hicieron una llamada y llegaron patrullas de estatales, nos golpearon, nos subieron a la patrulla, me robaron un reloj y la moto que llevaba, nos llevaron a la estación de la policía estatal, me golpearon y me dieron toques eléctricos preguntándome para quién trabajaba, después di la dirección donde vivía con mi hermana, yo ya tenía dos meses viviendo aquí en Saltillo, después nos llevaron al Ministerio Público donde nos tuvieron 48 horas sin comer, ahí firmé una declaración que yo no di, después nos tomaron una foto con marihuana que no era de nosotros. Después nos llevaron al penal y aún no tengo sentencia, me dijeron que si me declaro culpable avanza más rápido el caso, me dan fianza y salgo, me van a deportar. Los policías estatales fueron a la casa donde vivía con mi hermana, me robaron varios aparatos electrónicos, el celular y la amenazaron con que si ponía denuncia la mataban, y se fue a Monterrey”.

CASO 9, Tienda de Conveniencia

Fecha: junio de 2013.

Víctimas J y otros dos: tres hombres migrantes extranjeros.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violación al derecho al debido proceso.

Testimonio J y otros dos

“Hace un mes estaba en las vías ya que el tren se paró aquí en Saltillo y me bajé a comprar algo de tomar al Oxxo mientras avanzaba otra vez, cuando llegué me quedé parado a un costado y vi a mucha gente corriendo pero yo no me moví nunca. Cuatro hombres con pistola los estaban persiguiendo, después volvieron y me tiraron al piso golpeándome y preguntándome que donde estaba la marihuana, ellos traían una mochila cargada, después me subieron a una patrulla, ellos estaban vestidos de negro con una placa en forma de estrella, uno era alto y moreno, otro de estatura baja y con piel

clara, me tuvieron dando vueltas en la patrulla y golpeándome, preguntándome para quién trabajaba, después creo que me llevaron al Ministerio Público, era una oficina, me registraron, después me metieron a un baño donde me golpearon y me dieron choques eléctricos en la espalda y mis partes íntimas, quería que les dijera para quien trabajo, pero no trabajo para nadie, después me sacaron en una patrulla a unos terrenos baldíos, donde me volvieron a golpear y me amenazaron de muerte apuntándome con pistolas, después me llevaron a una oficina, me tiraron al piso y me pedían dinero, pero yo no tenía más que veinticuatro pesos, me los quitaron, y después me subieron a la patrulla, me regresaron a la oficina anterior, me tomaron una foto donde me pusieron drogas y pistolas, yo no traía nada de eso, eran dos hondureños más y yo, nos dijeron que si les dábamos el dinero nos dejaban libres, pero no teníamos nada, después de 48 horas nos mandaron al penal, donde mi esposa vino de San Luis Potosí a hablar con el juez, y le dijo que si me declaraba culpable el proceso se apresura, me dan fianza y me dejan libre. En agosto me dictarán mi sentencia y me regresarán a mi país.”

CASO 10, Hotel
Fecha: mayo de 2013.

Víctimas K, L, M, N, O, P y otros dos: cinco hombres migrantes, un adolescente y dos desconocidos.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violación al derecho al debido proceso y amenazas.

Testimonio K

“En mayo iba en un taxi rumbo a un hotel en el centro de Saltillo, donde iba a pasar una noche, al estar a una cuadra, el hotel estaba rodeado de GROMS, pararon el taxi y me preguntaron de dónde era, les dije y me subieron a la patrulla, me llevaron a un lugar junto con otros cinco que se encontraban en el hotel, ahí me quitaron ocho mil pesos que traía, me taparon la cara con una toalla y la iban mojando para que no pudiera respirar, me preguntaban que para quién trabajaba, después me dieron toques eléctricos y me estuvieron apuntando con una pistola. Al siguiente día nos llevaron al Ministerio Público, nos tomaron una foto donde pusieron marihuana, pero yo no llevaba droga, cuando me explicaron por qué me detuvieron dijeron que por posesión simple de narcóticos, después de 48 horas me trasladaron al penal donde dijeron que me habían detenido por venta de drogas, el de aquí me dijo que si me declaro culpable el caso avanza más rápido, me dan una fianza y me deportan a mi país, falta un mes para mi sentencia, si me dan fianza la pagaré con el dinero que estoy ganando trabajando aquí dentro del penal”.

Testimonio L

“En mayo por la noche me encontraba en un hotel ubicado en el centro de Saltillo, estaba en el cuarto con cinco personas más, cuando entraron varios policías, nos tiraron al piso, nos golpearon y dieron toques eléctricos mientras nos preguntaban para quién trabajamos y que si éramos del lado contrario, después nos subieron a una patrulla y nos llevaron a una casa abandonada donde había dos colchones, ahí nos seguían preguntando lo mismo, me golpearon con un bate, me dieron choques eléctricos y mojaban los colchones y me volvían a dar choques eléctricos, me hicieron escribir en unas hojas una lista de varios tipos de drogas, después de una noche y medio día, nos llevaron al Ministerio Público, antes de dejarnos me dijeron que si me preguntaban por los golpes dijera que eran porque me había caído del tren, en el *Ministerio* tomaron mi declaración y la firmé, también me tomaron una foto con los otros cinco con marihuana, nos dijeron que estábamos detenidos por posesión simple de narcóticos, después de dos días nos trasladaron al penal donde nos dijeron que estábamos por venta de drogas, el abogado me dijo que si me declaro culpable avanza más rápido el caso, también firmé la renuncia a las pruebas, me van a dar fianza, no tengo quien me ayude, mis padres murieron en el tren cuando yo tenía 14 años. Pagaré trabajando aquí mismo en el penal, saliendo no sé qué haré”.

Testimonio M

“Me dirigía hacia Nueva Orleans, no tengo ayuda pero sé que allá vive un tío, quizá podría buscarlo estando allá. Llegué a Saltillo en el trén entre el 14 ó 15 de mayo, me bajé del tren en la estación de Saltillo donde me puse a descansar un rato una vez que me bajé del trén, tiempo después me fui a pedir ayuda a la gente para seguir mi camino, venía con un chico de Guatemala que conocí en San Luis (Potosí), con él caminé hasta las vías cerca de aquí, en el boulevard hay un puente donde abajo hay una gasolinera y un Seven Eleven, ahí conocimos a otros hondureños que andaban ahí en las vías, después de platicar un rato, juntamos el dinero para irnos a un hotel y pagar entre todos una noche porque pensamos al día siguiente continuar con nuestro camino para el norte. Nos fuimos para un hotel en el centro de Saltillo ya que fue de los primeros que vimos que estaba barato, nos fuimos caminando y llegamos ahí entre 7 y 8 de la tarde; en total rentamos como tres habitaciones, yo me iba a quedar en una con mi compañero, nos fuimos a dejar las cosas a la habitación y después fuimos a buscar a los otros al otro cuarto, cuando llegamos estaban ya todos ahí reunidos platicando, algunos tomando cerveza y unos pocos fumando mota y viendo la tele; después de un rato de estar ahí, como a las 10:00 p.m. tocaron la puerta del cuarto, uno de los hondureños fue a abrir y eran los policías de los GROMS que de inmediato dijeron ‘todos al suelo’, yo de inmediato me tiré al suelo al ver que los otros hacían lo mismo, un

policía llegó y me pateó en la cara porque yo estaba viendo que golpeaban a los demás, me dio unas cuatro patadas en la cabeza; después me levantó y me puso las esposas y una camisa negra en los ojos para que no pudiera mirar mientras me seguían golpeando con el puño cerrado en el estómago. Nos estuvieron golpeando adentro del cuarto como 15 minutos y después nos bajaron del cuarto y nos subieron a una patrulla en la parte de atrás, nos llevaron todo el tiempo con los ojos vendados. Después nos llevaron a un lugar que parecía como un rancho, no se bien, porque tenía los ojos tapados, lo que alcanzaba a ver entre la tela es que había muchas luces afuera y bastantes carros, se escuchaban perros ladrando, de hecho al llegar me echaron a un perro que me empezó a morder la pierna, incluso traía esta ropa (muestra el pants, color negro, roto del lado de la pierna izquierda por la parte trasera, coincide con la mordida que señala que hizo el perro); después nos pasaron a un cuarto donde toda la noche y hasta el día siguiente en la tarde nos estuvieron interrogando y golpeando, preguntas como: ¿para quién trabajan?, ¿son *zetas* o *halcones*? mientras nos daban golpes, a mí en las costillas, en el estómago, en el pecho, en la espalda y en la nuca, eso durante varias horas, muchas horas; me decían ‘van a mamar, en el Cereso de perdido unos diez años’ y me dijeron que escribiera en un cuaderno que me dieron el nombre de las drogas que conociera, yo sólo escribí *crack*, *coca* y marihuana porque no me se otras, pero me hicieron escribirlo muchas veces diciéndome que si no, me iban a matar. Después nos hicieron a esos escritos ponerle números como indicando cantidades de esas drogas, cuando acabamos de escribir nos dejaron de golpear y nos tuvieron como media hora acostados en un colchón antes de llevarnos al MP. De hecho, uno de los chavos que viene con nosotros es menor de edad, tiene 17 años y le hicieron romper su acta de nacimiento que andaba con él y lo amenazaron de que lo iban a matar para que no dijera nada y poderlo traer aquí al penal de adultos, yo vi cuando hicieron que la rompiera. Ya como a las cuatro de la tarde nos llevaron al ministerio público, fue hasta ahí que nos quitaron la camisa de los ojos y pudimos ver, estuvimos ahí una noche más y hasta el día siguiente nos mandan a hablar y nos muestran lo que habíamos escrito (drogas y cantidades) y nos dijeron que firmáramos unos papeles y que en siete días íbamos a salir, yo firmé porque el abogado me recomendó aceptar los cargos para que el proceso no fuera tan largo, me dijo que si decía la verdad nos iban a tardar mínimo un año, es por eso que quise firmar, entonces el abogado me dijo que acordó con el juez que nos darían una fianza”.

Testimonio N

“Yo no planeaba quedarme en Saltillo pero me encontré con un grupo de cinco personas en las vías y decidimos rentar en un hotel, como no

teníamos tanto dinero tuvimos que pedir en la calle por un rato. Rentamos en un hotel que está en el centro, mientras estuvimos, algunos fumamos mota y a los 15 minutos entraron seis policías a nuestro cuarto, nos golpearon y nos sacaron. Nos llevaron a un lugar, estuvimos ahí un día y una noche, parecía otro hotel donde había dos policías mujeres y cuatro policías hombres, tenían la cara tapada, alcancé a escuchar que a uno de ellos le decían “El Campanita” y una de las policías se llama Grecia, ahí me golpearon con un bate en las piernas y la cabeza, tenía mi cuerpo morado por los golpes, aparte nos ahogaban con una bolsa, de ahí nos llevaron al Ministerio y luego al penal, en el penal uno de los abogados nos dijo que renunciáramos al tiempo de prueba para evitar pasar mucho tiempo presos”.

Testimonio O

“Venía de Monterrey para ir a Sonora, viajaba solo pero me encontré un grupo de cuatro personas en las vías, era un día lluvioso y frío y entre todos decidimos rentar un cuarto de hotel. Iba yo con un compañero, antes de ir al hotel pasamos a un café internet, platicué con unos amigos y a las 10:00 p.m. nos fuimos al hotel. Diez minutos después de las 10:00 tocaron la puerta del cuarto y entraron unos policías a golpearnos, nos taparon la cara, nos subieron a la patrulla y nos llevaron a un lugar que parecía alejado, ahí nos dieron chicharrazos, nos ahogaron con bolsas, nos golpearon, yo traía las piernas moradas de los golpes, nos daban de comer y luego nos golpeaban el abdomen para que vomitáramos la comida. Mientras estábamos ahí me obligaron a escribir planas de “12 bolsas de mota, 15 bolsas de piedra, 11 bolsas de coca”. Nos golpeaban y nos decían que dijéramos que nos dedicamos a vender droga. Entre los policías que nos golpearon estaba una mujer llamada Grecia, usaba una trenza larga, es trigueña, ella nos tomaba fotos con una cámara Sony color rosa. A otro policía le decían ‘Campanita’ el que daba órdenes y más nos golpeaba. Otro de los policías era gordito, chaparro y trigueño, no sé cómo se llama, pero él se portó bien con nosotros, nos daba agua cuando se la pedíamos y no nos golpeó. En total yo creo que eran como veinte policías porque trabajaban en turnos de tres personas para cuidarnos, cada turno era de tres a cinco horas. De ahí nos llevaron al Ministerio Público y después al penal. Ahora me voy a declarar culpable porque así, sólo tengo que pagar una fianza de cinco mil pesos para que me dejen libre, le voy a pedir ayuda a mi papá y estoy trabajando aquí para ganar dinero y poder cooperar”.

Testimonio P

“Venía en tren y me paré en Saltillo, en las vías encontré a otros y me junté con ellos para ir a rentar un cuarto de hotel por esa noche. Para irnos al

hotel nos separamos porque es sospechoso si nos movemos en grupos grandes, yo iba con un muchacho, fuimos los primeros en llegar, después llegaron mis compañeros. El hotel está en la zona centro de Saltillo, mientras estuvimos en el cuarto fumamos mota, sólo traíamos lo que íbamos a consumir, la había comprado en Querétaro. Luego de un tiempo tocaron la puerta, al abrir entraron a la fuerza aproximadamente seis policías y nos golpearon, después de golpearlos nos taparon la cara y nos sacaron del hotel para subirnos a una patrulla. Del hotel nos llevaron como a una casa abandonada, eso creo yo porque traía los ojos tapados y sólo veía por debajo de la tela. En ese lugar nos tenían en cuartos separados, en mi cuarto había cuatro o cinco policías que nos cuidaban, nos tenían amarrados y acostados en colchones, éramos ocho personas en la casa, yo y mis cinco compañeros y otros dos que se veían muy golpeados y al parecer ya llevaban tiempo ahí, después no supe nada de esas dos personas, probablemente los mataron. Me pegaron con una tabla, metieron mi cabeza en un tanque con agua varias veces para ahogarme, nos golpearon con los puños, con un bate y con una tabla, se paraban en nuestros cuerpos y nos dieron patadas, yo me desmayé en varias ocasiones por el dolor, estuvimos en ese lugar esa noche, y el día y la noche siguiente también. Mientras me torturaban me obligaron a escribir “3 de piedra, 10 de mota y 7 de coca”, también me obligaron a decir que trabajo para *Los Zetas* y que vendía droga, pero es mentira.

Uno de los policías era el comandante, era el líder y el que más nos golpeaba, nos dijo que ellos habían sido los que mataron a los de Piedras Negras y que iban a hacer lo mismo con nosotros. También había una mujer de pelo rubio que usaba una trenza larga. Los otros policías también nos golpeaban pero ellos nos decían que no querían hacerlo pero que eran órdenes del comandante y tenían que seguirlas. De esa casa nos llevaron ante un ministerio y luego al penal. Sé que hay gente ahí que nos quiere matar, yo creo que hay gente de cierta mafia que cree que somos de otra mafia y por eso nos quieren atacar. Un abogado nos dijo que firmáramos la renuncia al periodo de pruebas para que el proceso no sea tan largo”.

CASO 11, Ferrocarril 5

Fecha: junio 2013

Víctima Q: un hombre migrante.

Violaciones de derechos humanos: a la integridad y seguridad personales, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violación al derecho al debido proceso.

Testimonio

“Salí de Honduras hace como dos meses, allá me dedicaba a la agricultura, pero decidí viajar para dar una mejor vida a mis hijos, llevaba 20 días de viaje cuando pasé por Saltillo, había ya pasado por aquí hace tres años, así que ya conocía un poco, me bajé del tren cerca de una estación de Policía Municipal, una que está arriba de un puente a desnivel donde pasan las vías del tren, mi idea era ir a la Casa del Migrante, la vez pasada ahí llegué y quería llegar esta vez de nuevo. Comencé a caminar por las vías y veo que frente de mi se acercan tres policías municipales y había otros dos en una patrulla que decía policía municipal, estaban todos encapuchados, los tres que venían caminando se acercaron a mi y me detuvieron, de inmediato me quitaron mi camisa y me la pusieron en la cabeza para que no pudiera ver, entonces me suben a la patrulla y me llevan a un lugar que era como unas oficinas porque escuchaba las voces de unas señoras y que estaban escribiendo en computadora. Desde que me detuvieron me comenzaron a golpear en las costillas, en el pecho y en la cara; en las oficinas que me llevaron tenían una chicharra y me comenzaron a dar toques primero en la cabeza y después en todo el cuerpo, también me echaron un balde de agua sobre mi cabeza y me siguieron dando toques en todo el cuerpo. Me siguieron golpeando como por dos o tres horas y después me pusieron unas bolsas de marihuana, me las empezaron a pasar por todo mi cuerpo, más que nada por los hombros y los brazos y me seguían golpeando, después de eso me llevaron al ministerio público, yo tenía mucho miedo y me dieron a firmar unas hojas que ni leí, después me trajeron para el CERESO como después de tres días”.

IV. El Crimen de Tortura, desde una visión internacional.

De acuerdo con la reforma constitucional de junio de 2011, implica que todas las normas internacionales protectoras de derechos humanos forman parte del

ordenamiento del Estado Mexicano, esto es, forman parte del bloque de constitucionalidad (Artículo 1 CPEUM)

En el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la tortura:

Derecho a la integridad personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

La protección de la integridad personal pertenece al núcleo inderogable que no puede ser suspendido ni suprimido jamás, cualquiera sea la circunstancia en que se encuentre un Estado⁴.

De acuerdo con lo anterior, el Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura menciona que se entiende por tortura “todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona **penas o sufrimientos físicos o mentales**, con **fin de investigación criminal**, como **medio intimidatorio**, como **castigo personal**, como **medida preventiva**, como **pena** o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la **aplicación** sobre una persona **de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental**, aunque **no causen dolor físico o angustia psíquica**.

Asimismo, en su artículo 3 refiere que los responsables del delito de tortura son:

- a. los empleados o **funcionarios públicos** que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo **cometan directamente** o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.
- b. las **personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos** a que se refiere el inciso a. **ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices**.

Adicionalmente, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas⁵ en la “Compilación de observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre países

⁴ En forma análoga a la ampliación de protección del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en situaciones de excepción, el artículo 27.2 regula que: "2. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes Artículos: (...) 5 (Derecho a la Integridad Personal) (...), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos".

de América Latina y el Caribe (1988-2005) mencionó la dificultad de sancionar a los perpetradores de la tortura en el sentido de “[...] la ineficacia de las iniciativas para poner término a las prácticas de tortura, a juicio del Comité es causada, entre otros factores, por la impunidad en que permanecen los torturadores, y por la persistencia de las autoridades encargadas de impartir justicia en admitir **como medios probatorios en los juicios, las confesiones y declaraciones obtenidas mediante ella**, no obstante las expresas disposiciones legales que declaran su inadmisibilidad”⁶.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional se refiere al delito de tortura como un crimen contra la humanidad y en su artículo 5, indica los crímenes de competencia de esa Corte en ese sentido:

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:
 - b) Los crímenes de lesa humanidad;

En el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional se prescribe:

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por *crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque*:

f) Tortura; [...]

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente graves sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Hoy día, se considera que los crímenes de lesa humanidad son parte del Derecho Internacional Consuetudinario⁷.

⁵ El mecanismo creado para la supervisión del cumplimiento de este tratado es el Comité contra la Tortura, formado por 10 expertos independientes que actúan a título personal (art. 17). El mecanismo aplicable a todo Estado Parte es la presentación de un Informe inicial, al año de la vinculación jurídica con el instrumento y de informes periódicos cada cuatro años, sometidos a examen por el Comité (art. 19), el cual podrá hacer comentarios generales y transmitirlos al Estado Parte interesado, el cual puede observarlos. Si le parece apropiado, el Comité puede incluir esta información en la publicación de su informe anual.

⁶ Visto en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CATLibro.pdf> párrafo 163.

⁷ En razón de la naturaleza del delito de tortura, como ofensa a la dignidad inherente al ser humano es considerado como uno de los crímenes contra la humanidad y tienen varias características específicas. Son crímenes imprescriptibles, lo que significa que el paso del tiempo no imposibilita ni la investigación y procedimiento, juzgamiento y sanción de los responsables por tribunales de justicia. Ver más en el Preámbulo Convención contra la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad.

Además, México ratificó la **Convención contra la Tortura** en el año 1986, hace 27 años. Con la ratificación el Estado Mexicano reconoció el derecho de cualquier persona de no ser sometida a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También reconoció que en *ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura (Art. 2)*. Con su ratificación el Estado Mexicano está obligado a llevar a cabo investigaciones prontas e imparciales (Art. 12, 13), castigar a los responsables directos e indirectos (Art. 4) y reparar el daño a las víctimas (Art. 14). En general tiene que tomar todas las medidas necesarias para impedir los actos de tortura (Art. 2).

En el 2000, México se convirtió en el primer país en iniciar un proceso de construcción de un sistema de alcance nacional para la documentación médica/psicológica de la tortura y los malos tratos, de conformidad con el **Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** (Protocolo de Estambul), que había sido adoptado por la Asamblea General de la ONU. El objetivo es garantizar que todas las personas que alegan haber sido torturadas reciban un examen efectivo, exhaustivo, imparcial e independiente médico/psicológico con el fin de documentar y evaluar la veracidad de los hechos denunciados y determinar la necesidad de las reparaciones, incluida la rehabilitación. México ratificó el **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT)** el 11 de abril de 2005 y el 11 de julio de 2007 se crea el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**, en manos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

V. El derecho a la protección consular

Con respecto al derecho a la protección consular, en estos casos, fue flagrantemente violado por las autoridades del estado de Coahuila en su obligación de notificar al consulado, en este caso los de Honduras, Guatemala y el Salvador, de la detención de las personas extranjeras. En este sentido, el derecho

les asiste a las y los migrantes desde el mismo momento en que están privados de la libertad. Las personas detenidas nunca fueron informadas acerca de este derecho quedando aun más en estado de vulnerabilidad y total estado de indefensión, debido a la omisión de las autoridades mexicanas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, su omisión genera una detonante de violaciones a los derechos humanos en el debido proceso y abre las puertas a la impunidad y en este caso, la oportunidad de nuevos actos de tortura. No obstante, el día 4 de junio de 2013 el Consulado General de Honduras fue informado por la Casa del Migrante de Saltillo de la gravedad de la situación en la que se encuentran las personas migrantes que dieron su testimonio.

En efecto de acuerdo con el Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares:

a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) Las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado, cuando en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular, por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será así mismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) Los funcionarios consulares, tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Así mismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía, que en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

El Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, debe ordenar la comunicación con la representación diplomática de manera inmediata. Una temporalidad más precisa, que va más allá del término *sin dilación alguna* de la Convención Internacional y que el Ministerio Público en estos casos, no respetó.

Cobra relevancia el hecho de que el grupo policiaco, no estableció contacto con la representación consular, ni se comunicaron las detenciones, para efecto de recibir la asistencia consular durante la declaración ministerial y demás diligencias de la fase de averiguación previa. Sin ser enterados de su derecho a la asistencia consular, los torturaron, los obligaron a auto-culparse de los hechos por los que actualmente están siendo juzgados y de los cuales 10 fueron encontrados sin elementos para consignar por parte del Ministerio Público y puestos a disposición de la autoridad migratoria, sin ninguna base regulatoria para esos fines y sin brindar el acceso adecuado a las garantías que les asiste como víctimas del delito.

En la Opinión Consultiva 16/99 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concluyó que el Artículo 36 de la Convención de Viena, reconoce al detenido extranjero derechos individuales, concretamente, el derecho a la información sobre asistencia consular.

Se manifiesta en la OC-16/99 que el **derecho a la información y asistencia consular** establecidos en la Convención de Viena, conforman un conjunto de garantías mínimas susceptibles de expansión a la luz de la garantía del debido proceso legal, consagrada en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸.

VI. Tipos de tortura empleada por la Policía Preventiva Municipal de Saltillo

La lista que presentamos fue tomada de HURIDOCS, “A Tool for documenting Human Rights Violations”⁹ y complementada con la lista de Amnistía Internacional, Glosario de Definiciones Operacionales de las Violaciones a los Derechos

⁸ Artículo 14 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores. 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección; c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas; d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; e) A ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo; f) A ser asistida por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. 4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social. 5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. 6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido. 7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

⁹ Ver más en Microthesauri HURIDOCS: A Tool for documenting Human Rights Violations / Created and adapted by Judith Duceck, Manuel Guzmán y Bert Verstappen. Ginebra: HURIDOCS, 2001. Traducido para este proyecto por Jorge Luis Hernández Castro.

Humanos¹⁰, Protocolo de Estambul¹¹ y Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de Haberse Producido por Violación de los Derechos Humanos¹².

Con esto demostramos que la tortura empleada por la Policía Preventiva Municipal de Saltillo corresponde a los patrones y métodos de violaciones a la integridad personal, empleados y tipificados como actos encaminados a torturar y emplear tratos crueles inhumanos y degradantes con el objetivo de dañar, menoscabar, culpar, reprimir, entre otras, a personas con especial vulnerabilidad, debido a su condición de pobreza o marginación o quienes tienen el temor de denunciar el delito de tortura.

La manera en que se comete la tortura en el municipio de Saltillo es la siguiente, son aprendidas durante la formación de los cuerpos de seguridad, lo que obliga a las instancias de Estado y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila a revisar las formas en las que se están capacitando y formando a los cuerpos de seguridad pública.

Cuadro de tipificación de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

TIPO EMPLEADO	Marcado con una "X"
GOLPES	
a. En general ¹³	X

¹⁰ Cfr. Glosario de Definiciones Operacionales de las Violaciones a los Derechos Humanos, Preparado por la Red de Informática de Instituciones de Derechos Humanos de Chile. Santiago: FASIC, 1991

¹¹ Cfr. Protocolo de Estambul: Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

¹² Cfr. Protocolo Modelo Para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de Haberse Producido por Violación de los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado par los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, proyecto MEX/00/AH/10. Primera fase del Programa de Cooperación técnica para México. Elaborado por: Luis Fondebrier, Equipo Argentino de Antropología Forense y María Cristina de Mendoza, Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal. México, mayo de 2001.

¹³ Como señal física presenta magulladuras, contusiones, laceraciones, especialmente en lugares poco habituales y que no han sido médicamente tratados.

b. Patadas en el abdomen ¹⁴	X
c. "La Falanga", "Falaka", "Bastinado" Golpes en las plantas de los pies, con palos, cañas, alambres, barras ¹⁵	X
d. "El Teléfono": Golpes en los oídos ¹⁶	X
c. En la Cabeza ¹⁷	X
HERIDAS Y LESIONES	X
MUTILACIONES Y FRACTURAS	X
VIOLACION¹⁸	X
HOSTIGAMIENTO Y VIOLENCIA SEXUAL	X
a. Hostigamiento y molestias, forzando a realizar actos sexuales o específicos	X
b. Amenazas sexuales	X
c. Tocando y otras formas de hostigamiento y molestias sexuales	X
d. Comentarios sexuales y otros tipos de hostigamientos sexuales	X
QUEMADURAS	
EXPOSICIÓN EXTREMA A CALOR O FRIO¹⁹	
APLICACIÓN DE ELECTRO SHOCKS	X
ASFIXIA O SOFOCACION	X
a. "El Submarino", metiendo la cabeza en agua	X
b. "El Submarino Seco", metiendo la cabeza en una bolsa de plástico ²⁰	X
c. "El Submarino Mojado", "La Tina", "El Pocito". "El Pozole", Metiendo la cabeza en fluidos sucios como agua con orina, excremento, vómito o sangre ²¹	
d. "El Tehuacanazo", metiendo agua mineralizada, cerveza, refresco o líquido efervescente por la nariz o boca ²²	X
POR ESTRANGULACION	
POSTURAS FORZADAS	X
USO DE ANIMALES	X
PRIVACIONES	
a. Privación de la comida y/o el agua ²³	X
b. Privación de sueño ²⁴	X
c. Privación de atención médica	X
d. Privación de medicamentos	
e. Privación de servicios higiénicos	X
ALIMENTACIÓN FORZADA	X
INMOVILIZACIÓN	X
INCOMUNICACION Y AISLAMIENTO	X
ESTRÉS EN TODOS LOS SENTIDOS	X
TORTURA PSICOLÓGICA Y TRATAMIENTOS NOCIVOS	X
HUMILLACIONES	X
AMENAZAS (NO INCLUYE AMENAZAS DE MUERTE)	X
AMENAZAS DE MUERTE	X
INSULTOS, OTROS TRATOS CRUELES EN GENERAL	X
OTROS	X

¹⁴ Como señal física se pueden presentar magulladuras en el abdomen.

¹⁵ Como señales físicas puede presentarse hemorragia en los tejidos blandos de las plantas de los pies y tobillos, necrosis aséptica

¹⁶ Como señales físicas pueden presentarse las membranas de los tímpanos rotas o con cicatrices. Heridas en el oído externo

¹⁷ Como señales físicas pueden presentarse atrofia cortical cerebral, magulladuras, fracturas del cráneo, contusiones y hematomas.

¹⁸ Como señales físicas pueden presentarse enfermedades transmitidas sexualmente, embarazo, lesiones en los pechos, genitales externos, vagina, ano o recto.

¹⁹ Como señales físicas se pueden presentar. Insolación, hipotermia, deshidratación. Anormalidades electrolíticas de humor vítreo, este último, se encuentra y ocupa toda la cavidad posterior del ojo.

²⁰ Como señal física se puede presentar Petequias intratorácicas. Las Petequias son manchas de color rojizo que se forman en la piel, y que no desaparecen por la presión del dedo

²¹ Como señales físicas se pueden encontrar: materias fecales y otros desechos dentro de la boca, faringe, tráquea, esófago o pulmones. Petequias intratorácicas

²² Como señal física se puede encontrar lesiones en las fosas nasales

²³ Como señal física se puede presentar inanición y/o deshidratación. Desnutrición, anemia

²⁴ Como señal física se puede presentar dilatación de los ojos

VI. Sobre el Reglamento de la Policía Municipal de Saltillo

La Policía Preventiva Municipal de Saltillo, está emprendiendo acciones que por decreto no le corresponden y está violando el propio reglamento aprobado por el Congreso del estado de Coahuila en su Artículo 2 el cual especifica:

*La Dirección de la PPM es la dependencia creada a Derecho, que tiene como función velar por el respeto de la ley, **los Derechos Humanos**, la paz, la tranquilidad y el orden público, mediante acciones para la prevención de los delitos y las faltas, la persecución y sanción, de estas últimas, y poner a los probables responsables de delitos a disposición de la autoridad competente.*

En este momento la Policía Preventiva Municipal de Saltillo ha roto el mandato de PREVENCIÓN del delito y su claro quehacer de operar frente a las faltas para operar meramente en la persecución del delito de manera violatoria de los derechos humanos.

Artículo 4°, La Policía debe utilizar la persuasión o advertencia para garantizar la observancia de la ley o para restaurar el orden, y solo cuando no resulten suficientes y sea estrictamente necesario, se empleará la fuerza física, con respeto al derecho de las personas; la policía en el desempeño de sus funciones utilizarán en la medida de lo posible, técnicas no violentas, antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego.

Como se puede apreciar en los testimonios, la Policía Preventiva Municipal de Saltillo tiene como primer y único recurso el uso excesivo de la fuerza pública, y en este uso, la tortura como herramienta para crear culpables y justificar las graves violaciones a los derechos humanos que comete.

VII. Tratamiento judicial de los casos

De los eventos expuestos, existieron 20 personas presentadas ante el Ministerio Público, pero ante la falta de pruebas, diez fueron puestos en libertad. A pesar de las huellas visibles de la tortura y de la declaración de los detenidos, el Ministerio Público no ordenó iniciar una investigación de oficio por el delito de tortura en ninguno de los 30 casos.

Diez personas siguen en el Centro de Readaptación Social de Saltillo, estas han sido persuadidas por el juez y el defensor de oficio a que se declaren culpables de los delitos de posesión y venta de droga.

Por las cantidades “sembradas” por la Policía Preventiva Municipal de Saltillo los acusados alcanzan libertad bajo una fianza aproximada de 450.00 (cuatrocientos cincuenta dólares americanos) con una salida programada en dos meses, de lo contrario, el proceso por defender su inocencia los mantendría más de un año detenidos y no existen las garantías de que el fallo sea a su favor.

Siete de las personas migrantes detenidas ya se han declarado culpables, una no tiene información alguna de su proceso y dos están en vías de declararse culpables ya que ninguno está dispuesto a invertir tiempo en un proceso que no garantiza justicia y están solicitando apoyo para entrar en comunicación con sus familias para que les envíen recursos económicos y cubrir la fianza, sin embargo, tampoco existen mecanismos regulados para hacer estos pagos, por lo que las personas migrantes son vulnerables a ser víctimas de un fraude o de un abuso de confianza.

Si bien es justificable que el abogado de oficio coloque a sus defendidos todas las opciones que tienen para que elijan en libertad y autonomía qué es lo que más conviene a sus intereses, es pertinente señalar que se tiene que observar el actuar del Juez Segundo en Materia Penal, Adrian Martínez, al hacer las veces de consejero de las acciones de defensa de un juicio del que tiene que deliberar.

VIII. Del Actuar del Instituto Nacional de Migración (INM) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila

La Ley de Migración otorga facultad a la sociedad civil a desarrollar visitas al centro de detención para migrantes, y en ejercicio de este derecho, hacemos visitas periódicas para capacitar a las personas migrantes para que conozcan los derechos que poseen dentro de estos espacios de detención.

En estas visitas, conocimos de algunos de los casos que se exponen y nos encontramos con un patrón recurrente en el actuar del INM que consiste en no brindar la información ni los medios para que las personas detenidas accedan a sus derechos.

Cuando las víctimas o testigos de delitos y/o de violaciones a sus derechos humanos conocen la posibilidad de obtener una visa humanitaria, los agentes del INM se encargan de desanimarlos, argumentando que pasarán meses detenidos y aconsejan acepten la deportación.

A pesar de que los migrantes liberados y puestos a disposición del INM llegaron aún con huellas visibles de tortura, el INM no ofertó el derecho de obtener una visa humanitaria, de la misma forma, tampoco alertó a las autoridades sobre el estado en el que llegaban las personas migrantes.

A través de un diálogo directo con el Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, Homero Ramos Gloria y haciendo un llamado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Casa del Migrante solicitó que se realizaran las gestiones internas necesarias para que se permitiera el ingreso al centro de detención migratorio de un Ministerio Público para tomar dos denuncias judiciales, las demás víctimas decidieron hacer una queja ante la CNDH, mismas que fueron remitidas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Así también la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal entrevistó a dos migrantes en la estación migratoria de Iztapalapa quienes constataron que fueron

objeto de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, también este escrito fue remitido a la CDHEC.

IX. El actuar de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila (CDHEC)

En cuanto se tuvo conocimiento de los primeros casos de tortura, La Casa del Migrante de Saltillo y la Red DH Migrante dio aviso inmediato a la CDHEC para que levantara las quejas correspondientes en el Centro de Readaptación Social de Saltillo, sin embargo, la institución no brindó la información necesaria para que las víctimas conocieran las facultades de la Comisión, el proceso de su queja y el seguimiento de la misma.

Así también la CDHEC, no se percató de que dentro del grupo de detenidos existe un joven adolescente menor de 18 años, al que el grupo GROMS rompió sus documentos de identidad en donde especificaba su edad, por tal motivo permanece en el centro de readaptación social con personas adultas. La autoridad ha exigido al adolescente que prube su edad, sin embargo, al estar detenido no tiene forma de hacerlo, por lo que permanecerá detenido y juzgado como una personas adulta.

X. Conclusiones:

1. Los y las migrantes corren peligro de ser torturados y sometidos a tratos crueles inhumanos y degradantes en su tránsito por o estancia en Saltillo, Coahuila; y de ser privados de la libertad bajo siembra de pruebas y confesiones arrancadas bajo tortura.
2. La Policía Preventiva Municipal de Saltillo está torturando y cometiendo tratos crueles inhumanos y degradantes en contra de la población migrante que transita por o vive en Saltillo.

3. Existe una cadena de impunidad de los tres órdenes de gobierno que permite la perpetuación de la tortura como práctica sistemática y violatoria de los Derechos Humanos.
4. Las formas en las que se comete la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes por parte de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, obedecen a un patrón de entrenamiento y formación para la violación de los Derechos Humanos.

XI. Recomendaciones:

Al Congreso del Estado de Coahuila y al Cabildo Municipal de Saltillo:

- a) Iniciar de manera inmediata un análisis del marco constitucional local y federal sobre la base legal de la existencia y quehacer de los grupos de élite de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.
- b) Reorientar la formación de los/las agentes de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, eliminando la formación castrense, reorientándola a una formación para la seguridad humana con perspectiva de Derechos Humanos, género y no discriminación, atrayendo la participación de la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación del Estado de Coahuila.
- c) Investigar y solicitar que se sancione administrativamente a quien o quienes aprobaron o permitieron la capacitación para la ejecución de prácticas violatorias de los Derechos Humanos en la formación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

A la procuraduría General del Justicia del Estado de Coahuila, al Poder Judicial del Estado y la Comisión de Seguridad Publica del Estado.

- d) Investigar y sancionar a los Ministerios Públicos que conociendo los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, no ordenaron las investigaciones correspondientes.
- e) Iniciar acciones de investigación inmediatas para sancionar a los/as servidores públicos del más alto nivel dentro del gobierno municipal de Saltillo que están involucrados en el ordenamiento y ejecución del delito de

tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes y falseo de la información ante la autoridad de acuerdo a dos denuncias presentadas ante la instancia.

- f) Observar en el marco del nuevo sistema de justicia los principios conforme al artículo 20 constitucional, a considerar la publicidad, contradicción, continuidad, concentración e intermediación, garantizando el principio de la presunción de inocencia y *pro personae*.
- g) Garantizar que los/las jueces se abstengan de llevar a cabo actos contrarios a su deber o que permitan a una persona renunciar a sus propios derechos.
- h) Identificar y dismantelar los lugares a dónde las personas son privadas ilegalmente de la libertad para ser sometidas a tratos crueles inhumanos y degradantes.
- i) Iniciar una campaña masiva para animar a los ciudadanos de Saltillo a presentar denuncias por los delitos cometidos en su contra por parte de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.
- j) Analizar la pertinencia de incorporar a esta policía al servicio de la policía del Estado como se pretende.

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos

- k) Acelerar las investigaciones de las quejas por tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes presentadas.
- l) Girar instrucciones para que de manera inmediata se apliquen los protocolos de Estambul a las personas afectadas.
- m) Idear nuevas estrategias de documentación e intervención para prevenir e investigar las violaciones a los derechos humanos que tiendan a transformar de manera estructural el actuar de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.
- n) Desarrollar evaluaciones periódicas para medir el impacto sobre el nivel de cumplimiento de las recomendaciones de la CDHEC en las prácticas de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.
- o) Iniciar una campaña masiva para animar a los/as ciudadanos/as de Saltillo a presentar quejas sobre violaciones a sus derechos humanos cometidos por parte de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.
- p) Hacer visitas frecuentes y sorpresivas al centro de detención migratorio de Saltillo, a los separos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, a los Ministerios Públicos y a las áreas de indiciados del CERESO de Saltillo y documente prácticas de tortura.
- q) Proporcionar atención médica y psicológica a los migrantes por parte de personal de su confianza o centros de derechos humanos independientes.

Al Instituto Nacional de Migración

- r) Promover la denuncia de violaciones a los derechos humanos, delitos y propiciar los mecanismos necesarios para que las personas migrantes accedan a la justicia dentro de los Centros Migratorios de Detención.
- s) Se respeten las normas nacionales e internacionales por parte del Instituto Nacional de Migración en los centros migratorios de detención y fuera de ellos.

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- t) Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura haga visitas frecuentes y sorpresivas a la Estación Migratoria de Saltillo, a los separos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, a los separos de los Ministerios Públicos y a las áreas de indiciados del CERESO de Saltillo y documente estas prácticas de tortura.
- u) Se proporcione atención médica y psicológica a los migrantes por parte de personal de su confianza o centros de derechos humanos u organizaciones expertas e independientes.

Al gobierno del Estado de Coahuila y al Gobierno Federal

- v) Proteger la vida y la integridad física y psicológica de las personas migrantes en la ciudad de Saltillo y de los/las defensores/as de Derechos Humanos quienes tememos por nuestra integridad ante las represalias derivadas por hacer esta denuncia pública y ordenen la aplicación de Medidas Cautelares en beneficio de la población migrante centroamericana en la ciudad de Saltillo.